



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 066/2018** que contiene el oficio de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, signado por el Diputado **MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 54 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con los diversos 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los numerales 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XII, 76 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

Único. El legislador local, al motivar su petición expresa lo siguiente:

"me permito solicitar licencia del cargo de Diputado Local, por tiempo indefinido sin goce de precepción alguna a partir del día sábado veintiocho de abril del





presente año. Lo anterior, tiene como propósito atender asuntos de carácter personal y los demás que convengan a mis intereses.

Con el antecedente narrado, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . ."**.

En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así en su fracción III, a la letra dice: **"Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado"**.

Que en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado en su fracción XXXI faculta al Congreso a conceder licencia a sus miembros.

Con los mencionados preceptos legales, se justifica la competencia de este Congreso Local, para conceder, estudiar y resolver la presente solicitud, materia de este dictamen.





II. De acuerdo a lo previsto por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el artículo 57 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión tiene competencia para **"conocer de los asuntos que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados"**, como en el caso que nos ocupa; que se trata de conceder la misma al ciudadano **Mariano González Aguirre**, quien es representante de elección popular de mayoría relativa, como así lo conceptúa el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, circunstancias que apoyan a la petición que se analiza, en virtud de la norma jurídica, de lo contrario si no existiere la solicitud de licencia; se actualizaría el supuesto previsto por el artículo 118 del citado ordenamiento constitucional.

III. En efecto, el Diputado promovente, al formar parte de la Sexagésima Segunda Legislatura Local, se constituyen en las prerrogativas, facultades y obligaciones que la Ley concede y confiere a los representantes populares; así están conceptuados toda vez que la constancia de mayoría expedida en el mes de junio del año dos mil dieciséis, por parte del Consejo Distrital IV del Instituto Tlaxcala de Elecciones, puesto que al efectuar el computo, fue electo como diputado propietario, el peticionario, en consecuencia el citado legislador ha venido desarrollando las actividades legislativas inherentes a dicho cargo durante esta sexagésima Segunda Legislatura.

IV. En efecto, la Licencia para separarse del cargo de elección popular tiene por objeto que el legislador pueda optar por otro empleo, cargo o comisión, incompatible con las funciones protegidas por el fuero, pero sin renunciar a él. En el presente asunto





que se analiza, el Diputado **Mariano González Aguirre** en su petición considera separarse por tiempo indefinido; como así lo manifiesta y funda conforme a lo disponen los artículos 37 y 54 fracción XXXI de nuestro ordenamiento Constitucional Estatal; es por ello, que en atención a dicha petición, así como a la normatividad aplicable, es procedente que esta Soberanía conceda lo solicitado y tomando en consideración que la licencia es por tiempo indefinido y con el propósito de no lesionar los intereses del Diputado peticionario se deja a salvo sus derechos para que en el momento que decida reincorporarse a sus actividades legislativas lo puedan hacer valer sin problema alguno.

V. Para obtener un mejor criterio sobre el asunto que nos ocupa, la Comisión que suscribe arribara a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que a la letra dice: **"Los diputados podrán solicitar por una sola vez licencia, sin goce de percepción alguna, por un término no mayor de tres meses o mayor para el supuesto establecido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado...."**. En el particular caso que nos ocupa, el solicitante expresa que es para atender asuntos de carácter personal y los demás que convengan a sus intereses, lo cual resulta valido debido a que es una prerrogativa con que cuentan los diputados locales. En consecuencia valorando todos estos elementos es procedente conceder lo solicitado, además se debe de atender a los supuestos establecidos en el precepto constitucional invocado que a la letra dice: **"El cargo de Diputado Propietario es incompatible con cualquier otra comisión o empleo de la Federación, Estado o Municipio sea o no con sueldo; pero el Congreso o la Comisión Permanente en su caso, podrán conceder licencia a sus miembros, a fin de que desempeñen las comisiones o empleos para los que hayan sido**





nombrados. El mismo requisito es necesario para los diputados suplentes en ejercicio de las funciones del propietario. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado". En esta tesitura podemos concluir que, la licencia solicitada por el Diputado Local es apegada a derecho y es loable su otorgamiento.

Con los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 37, 45 y 54 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 37 párrafo segundo y 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo; se concede licencia sin goce de percepción alguna, al ciudadano **MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE** para separarse del cargo de Diputado Propietario e integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, por tiempo indefinido a partir del día veintiocho de abril del año dos mil dieciocho.





Se dejan a salvo los derechos del diputado con licencia para que en el momento que decida reincorporarse a sus actividades legislativas, lo haga sin mayor trámite únicamente dando aviso por escrito a la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso Local.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo notifique al ciudadano **MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE** Diputado propietario con licencia, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho

LA COMISIÓN DICTAMINADORA


DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA


"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. SANDRA CORONA PADILLA

VOCAL

VOCAL


DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL


DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Última hoja del Proyecto de Acuerdo del expediente parlamentario número LXII 066/2018, relativa a la licencia del ciudadano Mariano González Aguirre.

